

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prebendas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Gobierno Civil de Santander		Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.	686
Circular número 57. Interesando de las Cor- poraciones Locales comuniquen a la Comisaría General de Protección Es- colar, la concesión de becas, pensiones de estudio, bolsas de viaje, etc.	685	Ayuntamiento de Piélagos	686
ANUNCIOS OFICIALES		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	686
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	686	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Servicio de Protección Escolar en el Ejér- cito	686	Providencias judiciales	687
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander y Herman- dad de Campoo de Suso	688

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 57

El Ilmo. señor director general de Administración Local, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:
"Exmo. Sr.:
Requerida esta Dirección General, como en ejer-
cicios anteriores, para interesar de las Corporaciones
Locales que, conforme a la Orden de 17 de mayo
de 1956 ("B. O. del E." del 23), comuniquen a la
Comisaría General de Protección Escolar, depen-
diente del Ministerio de Educación Nacional, la con-
cesión de becas, pensiones de estudio, bolsas de viaje
y beneficios análogos, este Centro da por reproducir

da, a tal efecto, su Circular de 18 de agosto de 1959,
que se ordenó fuera publicada en el "Boletín Oficial"
de esa provincia (y así lo fue en el de fecha 8 de
septiembre del mismo año), rogando a V. E. que,
con la colaboración de los Jefes de los Servicios Pro-
vinciales de Inspección y Asesoramiento o de las
Secciones Provinciales de Administración Local, se
adopten las medidas oportunas para la máxima di-
fusión de esta Circular y de la citada de 18 de agosto
de 1959, a que se ha hecho referencia."

Lo que se hace público para conocimiento de las
Corporaciones y difusión y cumplimiento de cuanto
antecede.

Santander, 20 de julio de 1961.

527

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE ELORZA ARISTORENA

ANUNCIOS OFICIALES

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Antonio López Alonso, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Rioturbio, del Ayuntamiento de Comillas, provincia de Santander", se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 21 de julio de 1961. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77 pesetas.

SERVICIO DE PROTECCION ESCOLAR EN EL EJERCITO

Anuncio

Hasta las diez horas del día 27 del actual se admiten ofertas en este Servicio, Alberto Aguilera, 1, Madrid, para la adquisición por concierto directo de diverso material necesario para la instalación de un laboratorio de química, otro de física y un tercero de ciencias naturales con sus armarios-vitrina y varios mapas murales para clases.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones técnicas y legales se pueden examinar todos los días hábiles, de diez a trece horas, en el tablón de anuncios del Centro de Patronato de Enseñanza Media "Virgen del Puerto" (Santoña).

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de julio de 1961.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101 pesetas.

SERVICIO DE PROTECCION ESCOLAR EN EL EJERCITO

Anuncio

Hasta las diez horas del día 28 del actual, se admiten ofertas en este Servicio, Alberto Aguilera, 1, Madrid, para la adquisición por concierto directo de material de deportes, ocho bancos vestibulo, doce cuadros vestibulo y clases,

veinticinco colchones de muelles metálicos y dos marmitas de aluminio, eléctricas, para trescientas plazas cada una, con dispositivo para cocer leche.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones técnicas y legales se pueden examinar todos los días hábiles, de diez a trece horas, en el tablón de anuncios del Centro de Patronato de Enseñanza Media "Virgen del Puerto" (Santoña).

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 17 de julio de 1961.—

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 106 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Por la Asesoría Jurídica de la Jefatura Provincial del Movimiento se hace público que el día ocho de agosto próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Jefatura Local del Movimiento de Castro Urdiales el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación y adecentamiento del edificio que ocupa la Jefatura Local del Movimiento en el pueblo de Ontón.

El tipo de tasación de estas obras es el de treinta mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con veintitrés céntimos (30.258,23 pesetas), que en ningún caso podrá ser sobrepasado por los licitadores. Para tomar parte en este concurso-subasta se acompañará con la proposición el documento acreditativo de haber depositado el diez por ciento del tipo de tasación en concepto de fianza provisional.

La presentación de pliegos para tomar parte en el acto deberá efectuarse en la Asesoría Jurídica del Movimiento o en la Jefatura Local de Castro Urdiales, todos los días hábiles, cerrándose el plazo de admisión una hora antes de la señalada para la subasta. En dicha Jefatura Local están de manifiesto el proyecto, presupuesto y condiciones de esta obra.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen por la celebración de esta subasta.

Santander, 21 de julio de 1961. El jefe de la Asesoría Jurídica Provincial.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 190 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Anuncio

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de las Escuelas de Vioño, de este término, y cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 40.965,93 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual puede ser examinado todos los días laborables y dentro de las horas de oficina. El plazo de presentación de pliegos finaliza el último día de los veinte y a la hora de las trece de su mañana. La apertura de pliegos se verificará el día siguiente hábil de terminar el plazo de presentación de pliegos, y tendrá lugar a las doce horas de su mañana en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial.

Pielagos, 19 de julio de 1961.— El alcalde, Luis Gutiérrez Azpeitia.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 130 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Se tramita juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, a instancia de doña Jesusa y don Marcos Herrero Herrero, vecinos de Santillana del Mar, contra don José Trueba Cagigal, industrial, vecino de esta ciudad y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que se expresan, embargados al demandado, subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de agosto próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Tierra en Queveda, sitio de La Cruz, de diez carros, linda: Norte y Oeste, carretera del Estado; Sur, Arsenio Cacho, y Este, carretera vecinal. Valorada en cuarenta mil pesetas.

Tierra al mismo sitio, de dos carros y tres cuartos, linda: Norte, Serafín Castillo; Sur, carretera del Estado; Este, carretera vecinal, y Oeste, Deodata Gómez. Valorada en once mil pesetas.

Terreno labrantío, en Queveda, sitio del Valle, de diecisiete carros y diez céntimos de carro, linda: Norte, carretera del Estado y Leocadia San Miguel; Sur, Feliciano Fernández; Este, Serafín Castillo, y Oeste, carretera concejil, con casa vivienda de planta baja, desván, cuadra y pajar. Valorado todo ello en ciento veintinueve mil cuatrocientas pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo de remate es el valor dado a cada uno de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, celebrándose la subasta por fincas independientes, y el remate puede hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Que todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de los actores quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate; no se han aportado los títulos de propiedad de los bienes y la certificación de cargas obra en Secretaría donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, José-Donato Andrés Sanz.—El secretario, P. S., P. Puente.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 313 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se dictó, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cabuérniga, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante don Manuel Labrada Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sierra de Ibio, representado en esta instancia por la procurador doña Concepción Álvarez Omaña y defendido por el letrado don Raimundo de Miguel López, y de la otra, como demandados-apelados, doña Rosario Vélez Fernández, viuda, labradora; doña Ramona Ortiz Vélez, sus labores, asistida de su esposo, don Juan Calderón Terán; don Bernabé Ortiz Vélez, casado, labrador; don Andrés Ortiz Vélez, soltero, labrador, mayores de edad y vecinos de Sierra de Ibio; doña Rosario Ortiz Vélez, mayor de edad, sus labores y vecina de Villanueva de la Peña, asistida de su esposo, don José Fernández García; doña María Ortiz Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores y en la actualidad residente en Nueva Montaña (Santander), haciéndolo doña Rosario Vélez Fernández, además por sí, como madre y legal representante de sus hijos menores de edad, don Manuel, doña María de los Angeles y doña Adela Ortiz Vélez, y además, todos ellos como únicos y legítimos herederos testamentarios o abintestato de su finado esposo y padre, don Bernabé Ortiz Barquín, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre, autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia que, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta, dictó el juez de primera instancia de Cabuérniga.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por

el señor juez de primera instancia de Cabuérniga, en cuanto absuelve a los demandados de la demanda formulada por don Manuel Labrada Rodríguez, y debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, en cuanto a costas, de las que no se hace especial y expresa imposición en ambas instancias.—Adviértase al señor juez y al secretario del Juzgado inferior por la infracción procesal mencionada en los últimos resultandos y considerando de esta resolución. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida para los rebeldes por la Ley y siempre que, dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Antonio Seijas.— Germán Cabeza. — Francisco Torrealba. — Juan Manuel Orbe. — José Hermenegildo Moyna. — Rubricados.

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original al que me remito. — Y cumpliendo lo acordado por la Sala, y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente en Burgos a catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario de Sala, Antonio Fitera Teijeiro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 449 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**Cédula de notificación y citación**

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, en virtud de demanda formulada por los cónyuges don Manuel Peña Castanedo y doña Jesusa Campos Diego, contra los igualmente cónyuges don Arnaldo de la Llama Villa y doña María Teresa Rodríguez Horga, sobre liquidación de cuentas y otros extremos, se dictó la siguiente:

Providencia. Juez, señor Porras. Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos a cinco de

junio de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede con la certificación que al mismo se acompaña, únase a los autos de su razón, entregándose las copias simples a la representación de la parte actora. Y acreditándose fehacientemente el hecho del fallecimiento del demandado, don Arnaldo de la Llama Villa, de conformidad con lo dispuesto en el número 7.º del artículo 8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se tiene por cesado al procurador don Joaquín Lombara Arce, en la representación que venía ostentando en los autos del indicado demandado; y toda vez que no ha presentado nuevo poder de los derechos o causahabientes de dicho finado, cíteseles por medio de cédulas, de las que se insertará una en el "Boletín Oficial" de la provincia, fijándose otra en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que, dentro del plazo de quince días, se personen en estos autos, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, serán declarados en rebeldía. Y quede en suspenso la tramitación de este juicio, en tanto se personen los herederos o causahabientes del expresado demandado, o, en su caso, transcurra el plazo que para ello le ha sido concedido.

Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Porras.—Ante mí, P. S., J. M. Velasco.—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Santander a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, P. S., J. M. Velasco.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 275 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 del pasado mes de julio, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"En sesión del 9 de julio del pasado año, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó proceder a la expropiación de terrenos suficientes para ubicar en ellos edificaciones e instalaciones deportivas. Los terrenos a expropiar serían los que se encuentran en la Gándara del Sardinero, contiguos a la Univer-

sidad Internacional Menéndez Pelayo, y que en el Plan Comarcal de Santander redactado por la Comisión Superior de Ordenación Urbana y aprobado por la Comisión Central de Sanidad Local en 13 de septiembre de 1955, se destina —precisamente— a campos de deportes y estadio. En la misma sesión se aprobó el pertinente anteproyecto, redactado con el objeto mencionado.

A tal fin, se procedió a incoar el oportuno expediente al que se dio principio con la pertinente investigación, individualizada, de bienes y titulares de ellos, que deberían quedar sujetos a expropiación. La investigación se llevó a término inquiriendo certificaciones sobre estos extremos del Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia, del Registro de la Propiedad del partido y se completó con un informe de la Policía Municipal. De todo ello, se llegó a conocimiento de que los titulares de las fincas interesadas resultan ser: don Demetrio Gómez González (hoy sus herederos); doña Agustina San Juan Abad; doña Elena Cacho González; don Julián Andrés Santamaría; don Dionisio Sánchez Arcilla con D. José Aparicio Lanza y don Tadeo San Juan y hermanos; y, finalmente, don Juan García Castillo. Al ser publicada en la forma que estipula el artículo 17 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el 18 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la relación de fincas afectadas y dentro del plazo de alegaciones, todos los titulares, con excepción de don José Aparicio Lanza y don Tadeo San Juan y hermanos, que no comparecieron, aportaron escritos al expediente en los que, salvo el de don Dionisio Sánchez Arcilla que menciona la posibilidad de que pudiera existir confusión entre la parcela a expropiar y otra, asimismo, de su propiedad, contigua a aquella, se estimaba el lugar como inadecuado, según su parecer, para citadas instalaciones, debido a su elevado precio; y las de don Juan Congin Pongin, en nombre de doña Agustina San Juan Abad, que sostiene ser la superficie a expropiar de 3.615 metros cuadrados, en lugar de 2.320 metros cuadrados, como se desprende de los datos catastrales y que, según medición del señor arquitecto municipal, es de

3.532 metros cuadrados; la de don Julián San Andrés Santamaría que rechaza la superficie fijada en el Catastro de 3.660 metros cuadrados, por estimar en 4.471,89 metros cuadrados, la que corresponde a su finca y que, por medición del señor arquitecto municipal, resulta ser de 3.988 metros cuadrados, y la de don Juan García Castillo que estima la superficie de su propiedad en 12.390 metros cuadrados y no en 11.380 metros cuadrados que certifica el Catastro, siendo la medición del señor arquitecto municipal de la parcela señalada en el anuncio de 8 de abril pasado con el número 6, de 9.544 metros cuadrados, no pudiendo este funcionario estimar la superficie de la que se señala con el número 7, por desconocer sus linderos; alegaciones todas que en el momento oportuno, concretamente en la determinación del justo precio, serán suficientemente tratadas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la Ley mencionada y en el apartado a) del número 2 del artículo 11 de su Reglamento, en el caso que nos ocupa, la utilidad pública se entiende implícita en relación con la expropiación, por tratarse de inmuebles afectados por el Plan Comarcal de Santander y procede, en consecuencia, iniciar definitivamente el expediente de expropiación, tomando el acuerdo de necesidad de ocupación."

Lo que se hace público a los efectos del artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954; y del artículo 20 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Santander, 17 de julio de 1961.
El alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la ejecución de diversas obras y servicios de interés público, se expone al público, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Hermandad de Campoo de Suso, 12 de julio de 1961.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez.

IMPRENTA PROVINCIAL.—SANTANDER